

LICEO POLIVALENTE PADRE JOSE HERDE POHLER
"RESPECTO POR EL MEDIO AMBIENTE Y LA DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL"



**Reglamento de Evaluación
Calificación y Promoción
2022**

Índice

Página

03	PARRAFO I	De las Disposiciones Generales
04	PARRAFO II	De la Evaluación
06	PARRAFO III	<i>De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes</i>
07	PARRAFO IV	De las calificaciones para los aprendizajes
09	PARRAFO V	De la Promoción y repitencia
11	PARRAFO VI	De la Evaluación Diferenciada
11	PARRAFO VII	<i>De la Ausencia o inasistencia a evaluaciones</i>
12	PARRAFO VIII	<i>De las situaciones o casos especiales de evaluación</i>
12	PARRAFO IX	<i>De la conducta o actitud en situaciones evaluativas</i>
13	PARRAFO X	<i>Del acompañamiento pedagógico a estudiantes</i>
13	PARRAFO XI	<i>De la comunicación con padres y apoderados</i>
13	PARRAFO XII	<i>De las disposiciones para la actualización del reglamento</i>
14	PARRAFO XIII	<i>De las consideraciones generales</i>

PARRAFO I.-De las Disposiciones Generales

Artículo N°1:

El reglamento de evaluación del Liceo Polivalente Padre José Herde Pohler se regirá por el Decreto N°67 del 20 de Febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y formación y deroga los decretos exentos N°511 de 1977, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación .

El decreto N°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley n°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley.

Artículo N°2: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas , previamente aprobados por MINEDUC.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N°3 La modalidad de estudio del Liceo Polivalente Padre José Herde Pohler es de régimen **Semestral**

Artículo N°4 Los alumnos(as) tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

La superintendencia de Educación fiscalizará que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

PARRAFO II.- De la Evaluación

Artículo 5 : El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 6 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. En la asignatura de Educación Física el estudiante deberá presentar certificado médico para ser evaluado en forma diferenciada.

Artículo 7

La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo con la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa la dirección, UTP, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol del UTP: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas y emergentes.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar sobre la base

del respeto y la tolerancia, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como el respeto, la participación, la responsabilidad, la autonomía y la disciplina, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

Instrumentos de evaluación

Artículo 8: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de esta. Estas formas permitirán conocer al docente los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Artículo 9: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

Artículo 10: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

Artículo 11: Para la **evaluación formativa** serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

Artículo 12: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA

Encuestas / entrevistas
Observación directa
Revisión de cuadernos

Retroalimentación de pruebas
Autoevaluación
Interrogaciones

Elaboración de proyectos
Desarrollo de técnicas de estudio

Participación en actos cívicos
Participación en talleres

Artículo 13: Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo con los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA

Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Elaboración de proyectos	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes	Lectura complementaria
Disertaciones	Dramatizaciones o personificaciones
Elaboración de videos, Comic, otros.	Debates

Artículo 14: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

PARRAFO III:- De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes

Artículo 15: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- 1) Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo con contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.
- 2) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 5 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- 3) UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 3 días, los que serán informados al docente para su corrección.
- 4) El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo con el presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.
- 5) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

6) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.

7) UTP autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.

8) Docente aplica instrumento de evaluación.

9) En la siguiente clase el (la) docente realiza retroalimentación de la evaluación.

10) En un plazo no superior a 2 semanas el (la) docente entrega calificación a los estudiantes y registra en libro de clases.

11) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día. Con excepción de pruebas atrasadas.

PARRAFO IV:- De las calificaciones para los aprendizajes

Artículo 16: Los alumnos (as) serán evaluados en todas las Asignaturas, Módulos o Actividades de Aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un solo decimal. La calificación 1,0 deberá ser justificada por el profesor en el Libro de Clases, sección Hoja de Vida del Alumno.

Artículo 17: Los alumnos(as), de ambas modalidades, obtendrán como mínimo durante el semestre, el siguiente número de calificaciones:

Número de horas semanales	Número de calificaciones mínimo
2	3
3	4
4	5
5	6
6 o mas	6

El máximo de notas por asignaturas es decisión de cada docente.

Artículo 18: Todas las calificaciones son coeficiente 1 y deben ser registradas a lo menos una al mes.

Artículo 19: De la obtención de los promedios:

- a) **Promedio semestral:** sumatoria de todas las notas obtenidas durante el semestre y dividido por el número de éstas (hasta un decimal, sin aproximación).
- b) **Promedio anual** o final de las asignaturas: suma del promedio de 1º semestre y dividido por dos (hasta un decimal con aproximación).
- c) **Promedio general:** se refiere a la sumatoria de todos los promedios, anuales ó finales, y dividido por el número de asignaturas calificadas, se saca con un decimal y con aproximación.

Artículo 20: La nota mínima de aprobación es 4,0 considerando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

Artículo 21: Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas con azul en notas superiores a 3,9 y en rojo, las inferiores a 4.0.

Artículo 22: La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo con la tabla de calificación conceptual.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

Artículo 23: El concepto obtenido por los alumnos(as) en la asignatura de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en su promedio final anual ni en la promoción de los (las) alumnos(as).

Artículo 24: Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto.

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO

Concepto	Símbolo	Rango calificación
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

Artículo 25: Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia Escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD

Concepto	Símbolo	Descripción
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta
Frecuentemente	F	Concepto o criterio frecuentemente se presenta

Siempre

S

Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones

Artículo 26: La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado es obligatorio.

PARRAFO V: - De la Promoción y repitencia

Artículo 27: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 28: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo 29: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el equipo directivo consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 30: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la ficha de antecedentes del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 31: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o asistente social. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en ficha escolar del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el **artículo 42** del presente reglamento.
 - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
 - d- Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo 32: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

Artículo 33: Los estudiantes solo podrán repetir una vez por nivel, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula.

Artículo 34: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Artículo 35: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 36: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 37: La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 38: Los estudiantes que egresan de la enseñanza técnico profesional deberán continuar con el proceso de práctica y titulación de acuerdo con el plan de práctica y titulación adjunto a este reglamento.

PARRAFO VI:- *De la Evaluación Diferenciada*

Artículo 39: Todo alumno(a) que tenga la necesidad de ser evaluado diferencialmente en alguna asignatura, deberá contar con un informe o certificado de un profesional (psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo, educador diferencial) que avale dicha condición. Asimismo, los alumnos pertenecientes al Programa Integración Escolar PIE, serán evaluados de manera diferenciada, según adecuaciones curriculares e instrumentos de evaluación elaborados en coordinación entre docentes encargados de asignaturas y el Equipo de profesionales PIE.

Artículo 40: Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

PARRAFO VII:- *De la Ausencia o inasistencia a evaluaciones*

Artículo 41: El estudiante que falta a una evaluación (prueba, trabajo, interrogación, etc.) por motivos de salud previamente fijado debe justificar su inasistencia mediante un certificado médico o documento emitido por un profesional acreditado. En caso de una situación familiar particular el apoderado deberá justificar personalmente.

Artículo 42: Las evaluaciones pendientes previamente justificadas serán tomadas por la Unidad Técnico-Pedagógica los martes o jueves de 16:00 a 17: 30 horas. El estudiante que no justifique su inasistencia o haya estado suspendido tendrá que rendir la evaluación con un porcentaje de mínimo de aprobación de un 70%.

Esta evaluación debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso de que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

PARRAFO VIII:- De las situaciones o casos especiales de evaluación

Artículo 43: En caso de los alumnos que requieran *evaluación* especial se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), el rendimiento, los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro), certificado de rendimiento académico y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

PARRAFO IX :- De la conducta o actitud en situaciones evaluativas

Artículo 44: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta de honradez, acorde a lo esperado de un estudiante del Liceo Polivalente Padre José Herde Pohler y a lo contemplado en el manual de convivencia.

Artículo 45: La conducta debe ser considerada como parte de los criterios de evaluación y que influirá en su calificación.

Artículo 46: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

Artículo 47: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

Artículo 48: La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.

El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita será evaluado durante la jornada de clases en forma oral.

En caso de copia o plagio en trabajos escritos se registrará la situación en libro de clases y se pedirá al estudiante realizar un nuevo trabajo con un porcentaje de exigencia de un 70% a presentar en un plazo máximo de tres días hábiles.

PARRAFO X:- *Del acompañamiento pedagógico a estudiantes*

Artículo 49: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo 50: Mensualmente se reunirá Equipo de convivencia escolar, profesor jefe, coordinador de equipo de integración escolar y dirección, para analizar los resultados de cada curso con la finalidad de otorgar apoyos en forma pertinente a estudiantes, derivando y dando sugerencias al profesor jefe para cada caso.

Artículo 51: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

Artículo 52: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

Artículo 53: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo u otro.

PARRAFO XI: - *De la comunicación con padres y apoderados*

Artículo 54: El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.

Artículo 55: Se entregará un informe de notas parciales, mensualmente después de iniciado y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.

Artículo 56: Se mantendrá la comunicación a través de agenda escolar en donde se registrarán atrasos, citaciones y justificativos de los estudiantes.

PARRAFO XII: - *De las disposiciones para la actualización del reglamento*

Artículo 57: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 58: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

Artículo 59: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

Artículo 60: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

PARRAFO XIII: - *De las consideraciones generales*

Artículo 61: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 62: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre UTP, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

Artículo 63: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente

Artículo 64: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la dirección.

ANEXO DE EVALUACIÓN

El presente anexo, se ha construido considerando las disposiciones contenidas en el decreto 67/2018 y orientaciones emanadas del Ministerio de Educación para el contexto de Pandemia y/o situaciones de excepción.

El establecimiento aplicará Currículum Priorizado

Considerando el contexto actual, y considerando los lineamientos otorgados por el Mineduc a través de la Resolución Exenta N° 2765 en la cual se estipula una priorización curricular en forma remota y presencial, es que se contempla lo siguiente:

- 1) El Currículum vigente se mantiene por decreto y es mandatorio. Por ende, la Priorización no es un nuevo currículum, tiene vigencia hasta finales de 2022.
- 2) La Priorización Curricular promueve el desarrollo integral al igual que el Currículum vigente considerando todas las asignaturas, los Objetivos transversales y el desarrollo de las actitudes.

De la evaluación.

En caso de que se tenga que volver a la modalidad online, se evaluará en forma sumativa y formativa toda actividad realizada por los estudiantes en forma online y quedará ser cargadas por los estudiantes en la plataforma indicada. En caso de estudiantes que no tienen conexión deberán hacer llegar al establecimiento sus tareas, trabajos y evaluaciones para ser entregados a docentes correspondientes por personal encargado de esta tarea.

De las calificaciones

1. Establecer como mínimo tres evaluaciones sumativas y máximo 5 semestrales.
2. Las actividades de autoaprendizaje, participación en clases, entrega oportuna de guías se evalúe de forma formativa considerando el promedio de estas evaluaciones como una evaluación sumativa semestral.

De las situaciones y casos especiales de evaluación (Reemplaza al artículo 62)

Cualquier situación especial, no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la comisión de evaluación.

La comisión de evaluación está formada por coordinadora UTP y profesores jefes la que será la encargada de analizar las situaciones especiales y reunir los antecedentes necesarios de los y las estudiantes de forma de establecer la promoción o repitencia de un estudiante.